

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA SILVIA MERCEDES TORO GUTIERREZ
Radicación:	11001-31-10-029-2012-00105-00 SIGLO XXI 10-2012-105
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 22 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	SYLVIA TATIANA TORO TORO
GUARDADOR SUPLENTE	MARÍA CRSITINA TORO GUTIERREZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 19 de abril de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora SILVIA MERCEDES TORO GUTIERREZ, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009; en relación con el estado de salud de la pupila manifiesta la guardadora principal que la pupila está estable, hoy tuvo control médico, tiene terapias de fonoaudiología y terapia respiratoria y servicios de enfermería por las escaras, que la pupila come bien, duerme bien, es oxígeno dependiente y se debe estar pendiente de ella. Está reducida la movilidad y depende completamente de ella. La guardadora vive con la pupila. Que viven las dos solas.

Concedido el uso de la palabra a la guardadora suplente, manifiesta que está pendiente, que ella no vive con ellas, que lo informado por la guardadora principal es cierto.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila, se dicta la siguiente providencia:

“PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora SILVIA MERCEDES TORO GUTIERREZ, que presentaron los guardadores en la presente vista pública virtual, con apoyo en el documento visible **a folio 304**, para tal efecto envíese dicho documento a los correos electrónicos de los interesados en el presente asunto.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023, se recibe documentación a través de correo electrónico, 33 folios contenidos en cd; se dicta la providencia que se transcribe a continuación:

“SEGUNDO AUTO: *Revisados los documentos recibidos a través de correo electrónico, se evidencia que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.*

*Con todo, para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentaron los guardadores y contenidos en cd obrante a folio 302.*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150bb5fe7fceb757769ab2e7a012d98aa7f512d69b1a2fafa071836e50d13c84**

Documento generado en 22/06/2023 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>